REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 11466 **DE** 27 **DE** NOVIEMBRE **DE** 2006

Por la Cual la sociedad **ORMOND GROUP S.A.** confiere un Poder General a favor del Arquitecto **MICHEL JAQUES DELLER KLEIN.**

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá

Notaría Trigésima Segunda
Dr. Rubén Dávila Silva - Notario

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.--------

---------- (11466)----------(na) ----------

Por la cual la sociedad **ORMOND GROUP S.A.** confiere un Poder General a favor del Arquitecto ***MICHEL JAQUES DELLER KLEIN.*** ----------

---------- Panamá, 27 de noviembre, 2006 ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil seis (2006), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS,** Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Directora/Vice Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **ORMOND GROUP S.A.** (de ahora en adelante denominada **"la Sociedad"**), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco dos nueve tres siete tres (529373), Documento nueve seis ocho cero ocho seis (968086), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: ------

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad ***ORMOND GROUP S.A.***, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco dos nueve tres siete tres (529373), Documento nueve seis ocho cero ocho seis (968086) de la Sección de Mercantil del Registro Público. ----------

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **ORMOND GROUP S.A.** los negocios de la sociedad serán

administrados por sus Directores. ----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **ORMOND GROUP S.A.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. ----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del Arquitecto **MICHEL JAQUES DELLER KLEIN.**----------

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del Arquitecto **MICHEL JAQUES DELLER KLEIN,** portador del Documento Nacional de Identidad Ecuatoriano No. 170384832-3, con domicilio en Calle Charles Darwin s/n y Rodeña, Conjunto Residencial Villa Regina, Torre 5, Pent House, quien ejercerá las facultades siguientes: ----------

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o

conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones; para representar a la Sociedad ante cualquier entidad pública o privada dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, dentro de cualquier gestión comercial, administrativa o de cualquier otra índole. Por lo tanto tendrá las más altas atribuciones para suscribir toda clase de actos o contratos; para intervenir en todos los actos y negocios en los que emprenda la Sociedad, por lo tanto queda facultado a presentar ofertas, a suscribir contratos, a otorgar garantías, a emitir a nombre de la Sociedad cualquier documento o certificación que se le solicitare, a ejecutar contratos, y en general a actuar en nombre de la Sociedad en cuanta gestión o trámite se requiera para llevar adelante sus negocios, autorizándolos con su sola firma; para delegar total o parcialmente las facultades otorgadas en este poder a favor de la o las personas de su confianza; Al apoderado se le confiere adicionalmente las facultades especiales establecidas en los artículos 44 y 46 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador; para comprar, vender, gravar o enajenar a cualquier título todo clase de bienes muebles o inmuebles cuya comercialización no esté prohibida por las leyes incluyendo acciones de otras sociedades, participaciones sociales, o derechos intangibles.----------

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta

aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Arquitecto **MICHEL JAQUES DELLER KLEIN,** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. ----------

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), y **Yakeline Perez de Castillero,** con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.----------(11466)----------

(fdo.) **YVETTE ROGERS**, Directora/Vice Presidente -(fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria - (fdo.) **Mirzella Tuñón** ---(fdo.) Yakeline Perez de Castillero -- Refrendada por **el Abogado MARIO ADOLFO VLIEG LARA** ---- (fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. ----------

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALEPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
El presente documento publico
2 ha sido firmado por Benigno Vergara C.
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el dia 06 DIC 2006
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8 Bajo el numero 321226
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 4 foja (s) util (es)

Quito a, 13 ENE. 2010

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO